



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024- 0084

Como quiera que la demanda no se subsanó en la forma ordenada en auto del 1 de marzo pasado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda.

Como quiera que se trata de una demanda virtual, no habrá lugar a ordenar desglose o devolución de documentos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM